

BAE

## EXPEDIENTE

## NÚMERO

## CÓDIGO

## LETRA

AÑO

**6248**

390

E

**2025**

FECHA INICIO: 2025-10-08 10:11

## FOJAS INICIO: 1

## CAUSANTE

EDET SA.

## ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - EXPEDIENTE)

## REF.-INICIO DEL PRECESO DE REVISION DEL CTA DEL MERCADO RURAL DISPERSO.

**EDET**

San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2025

Nota GG N°92/2025



Sr.  
Interventor  
ERSEPT  
Ing. José Ricardo Ascárate  
Presente

Ref.: Inicio del Proceso de Revisión  
del CTA del Mercado Rural Disperso.

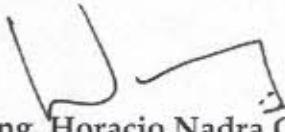
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en el marco del Acuerdo del Régimen de Prestación del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso vigente, y conforme a lo previsto en el Anexo V “*Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A.*”, de la Resolución ERSEPT N° 78/21, con el objeto de solicitar la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por resolución ERSEPT N° 802/24, para el semestre que comienza en noviembre 2025.

La solicitud realizada mediante la presente, encuentra justificación en la necesidad de mantener constante en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET S.A., según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21 citada, que, en su Anexo V, además establece que la redeterminación del Costo Total Anual se realizará en los meses de mayo y noviembre de cada año, como así también en el cumplimiento de las funciones asignadas al Ente Regulador por el marco normativo vigente.

En este sentido, solicitamos al Ente Regulador dar inicio a la mayor brevedad posible al procedimiento de Consulta Pública Documentada para la redeterminación de los CTA correspondientes, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y en virtud de las potestades atribuidas al organismo.

A la espera de una pronta respuesta a nuestra solicitud,  
saludamos a usted atentamente.

  
Ing. Horacio Nadra García  
Gerente General

  
Dr. Luis A. López  
Gerente General Adjunto



San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2025

Al Gerente de Asuntos  
Económicos del ERSEPT  
Msc. Alejandro M. Danon  
S / D

Ref.: Exp N° 6248-390-E-2025

De mi consideración:

Por la presente se eleva informe técnico para dar inicio al procedimiento de Consulta Pública Documentada previsto en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21 para la Redeterminación del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA.

Sin otro particular lo saludo cordialmente.



Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES  
JEFÁ DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS  
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2025

Informe Técnico  
Gerencia de Asuntos Económicos

Ref.: Exp ERSEPT N° 6248-390-E-2025

Como nota cabecera del expediente de Referencia, EDET SA solicita la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT N° 802/24 para el semestre que comienza en noviembre 2025. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en "la necesidad de mantener constante en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21".

Como establece el Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT 78/21, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora. Dicho estipula que los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre de cada año en concordancia con los períodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes, debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026.



Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES  
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS  
ERSEPT

Sam fregegeel de - huurman, 14/10/2025

Pose a o. legal, a ses efectos. -

5

E.R.S.E.P.T.	GERENCIA LEGAL
EXP. 6248/390 - E-25	FOLIO N°. 03
ORIGEN G. Asunt. econ. <i>Ricardo Ruiz</i>	FECHA 14/10/25 Hs. 10:02
FIRMA <i>Ricardo Ruiz</i>	ACLARACION <i>Elios Ruiz</i>



San Miguel de Tucumán, 14 de Octubre de 2025.

DICTAMEN N°: 1069/25

DE: GERENCIA LEGAL A SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

REF: EXP. N° 6248/390-E-2025. EDET SA. S/ INICIO DEL PROCESO DE REVISION DEL CTA MERCADO RURAL DISPERSO.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET SA) solicita el inicio del proceso de revisión del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. correspondiente al semestre que comienza en Noviembre de 2025 (fs. 01).

Respecto al CTA informa la Gerencia de Asuntos Económicos que como establece el Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. de la Resolución 78/21 – ERSEPT, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión de CTA, se iniciará de oficio o a petición de la Distribuidora, llevándose a cabo dichos ajustes dos veces al año (meses de mayo y noviembre) en concordancia con los períodos estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Manifiesta que en virtud de lo expuesto corresponde habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres Noviembre 2025 – Enero 2026 y Febrero 2026 - Abril 2026.

La Ley N° 8479 establece en su artículo 18º punto 1º que "el ERSEPT instrumentará la Instancia de Consulta Pública Documentada, no vinculante, previo al dictado de resoluciones sobre cambios tarifarios, exclusivamente originados en la variación de los precios".

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias

pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable para este tipo específico de revisión tarifaria el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

La participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno. Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Esta Asesoría conforme lo esbozado en párrafos precedentes, considera que está dentro de las facultades de la Intervención del ERSEPT convocar a Consulta Pública Documentada para efectuar la revisión del CTA por variación de los precios en la economía, conforme lo previsto en el punto 1º del Artículo 18 de la Ley N° 8479; y se aconseja que el procedimiento de la misma se rija por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 con las modificaciones dispuestas en la Resolución ERSEPT N° 536/20, para adecuar el procedimiento al modo virtual establecido en la misma.

Atentamente.

Abg. RICARDO R. SANTORO  
GERENTE LEGAL  
ERSEPT

Ricardo  
14/10/23  
11:40s

*llan*  
ELISEO PEREZ ALAMINO

JEFE DE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS

*A Gerencia A. Económica  
a efecto de dar inicio  
el Requerimiento de EDET*



San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2024.

De: Gcia. G.A.E Lic. Alejandro Danón  
A: Jefa Unidad Secret. Administrativa. Dra Adriana Osores

Ref. Expt. 6248/390/E/2025

Me dirijo a Ud. a fin de informar que de acuerdo al pedido de EDET SA, expresado a fojas 1, el informe generado por GAE a fojas 2/ 3 y el dictamen legal N° 1069/25, a fojas 4, Pasan las presentes actuaciones a Despacho para dar cumplimiento a lo solicitado por la Intervención.

  
Mig. DANON, ALEJANDRO MARTIN  
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS  
ERSEPT



San Miguel de Tucumán, 28/10/2025.-

UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA ERSEPT.-

EXPTE N°: 6248/390-E-2025.-

Conforme lo solicitado en el presente expediente, por EDET SA, a los fines de DAR INICIO AL PROCESO DE REVISION DE CTA DEL MERCADO RURAL DISPERSO, en el marco del Acuerdo del Régimen de Prestación del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso vigente, y conforme a lo previsto en el Anexo V METODOLOGIA PARA LA REDETERMINACION DEL COSTO TOTAL ANUAL DEL MERCADO RURAL DISPERSO DE EDET SA, Res ERSEPT N° 78/21, y Res ERSEPT N° 802/24, para el semestre que comienza en NOVIEMBRE DEL 2025.-

Remito al Sr Interventor, a los fines de que disponga la DESIGNACION de los instructores y/o coordinadores, fecha de inicio de consulta pública documentada y consignación de casilla electrónica de mails.-

Dra. ADRIANA ISABEL OSORIO  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT

~~29/10/2025~~ Conforme lo solicitado se designe  
como instructores el Dr. Leónardo  
Von Buren y la Dra. Elmo Petuffo. Comuníquese.

Attn:   
Dra. LAURA MARÍA DUARTE  
GERENTE DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
ERSEPT

Recibido  
29/10/25  
10:45 hs

E.R.S.E.P.T.	GERENCIA LEGAL
EXP. 6248/390 - E-25	FOLIO N° 06
ORIGEN. Despacho	FECHA 29/10/25 Hs. 10:23
FIRMA. <i>Edu</i>	ACLARACION. Elias Ruiz

29/10/25

Vuelve a S.E.S.P.T. a los efectos de lo  
celebrado del suo Resoluto Correspondiente  
en los anteriores despachos.

A�e *JF*

Dra. MARIA R. SANTORO  
GERENTE LEGAL  
ERSEPT

30/10/25 Recibido al Sr. Subsecretario ases  
efectos e instrucciones. —

*Por mí*  
Dra. ADRIANA ISABEL OSCAR  
JEFATURA DE UNIDAD SECRETARIA  
ERSEPT

30/10/25 Pase a Despacho para Resolucion.

*Rth*  
Dra. LAURA MARIA DUARTE  
GERENTE DE COORDINACION EXECUTIVA  
ERSEPT

07

EXpte N° 6248/390-E-2025.-

Atento las constancias de autos, remito las presentes actuaciones a Gerencia de Asuntos Económicos, a sus efectos.-



Dra. ADRIANA ISABEL OSORE  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT



## PROYECTO DE RESOLUCION

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N°

/25 – E.R.S.E.P.T.

VISTO la Ley Provincial N° 6.608 y N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 78/21, la N° 10/14, y la N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 6248/390-E-2025, y

### CONSIDERANDO

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, SA solicita la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT N° 802/24 para el semestre que comienza en noviembre 2025. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en *"la necesidad de mantener constante en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET S.A, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21"*

Que como establece el Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT 78/21, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora.

Que como se estipula en dicho Anexo, los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre de cada año en concordancia con los períodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes, debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, teniendo en cuenta la información disponible y exigible por la metodología establecida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso *"Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo"* en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria, convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y, por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Director del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

RESUELVE:

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abrii 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el dia 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, via email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), la que se extenderá por 6 días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 3º:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

**ARTICULO 4º: DESIGNAR** Instructores y/o Coordinadores al Dr. XXXXXXXXX y a la Dra. XXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

**ARTICULO 5º: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

**ARTICULO 6º: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

**ARTICULO 7º: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



**ARTICULO 8º: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (un) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21. II. La modalidad de realización, la fecha y los días de inicio y finalización de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 26/01/2026 hasta el día 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar). La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.

**ARTICULO 9º: HABILITAR** desde el día 26/01/2026 hasta el 02/02/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 26/01/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

**ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º será realizada por EDET S.A y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 11º:** Regístrate, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a EDET S.A y archívese.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

26/11/25

Reebok  
26/11/25  
10:15 hrs

Pose a disperde.

~~Mag. DANON, ALEJANDRO MARTIN  
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS  
ERSEPT~~

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



01/05.-

San Miguel de Tucumán, 01 DIC. 2025

1155/25

ERSEPT.-

## RESOLUCION N°

**EXPEDIENTE N° 6248/390-E-2025.-**

### **VISTO:**

la Ley Provincial N° 6.608 y N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 78/21, la N° 10/14, Y la N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 6248/390-E-2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, SA solicita la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT N° 802/24 para el semestre que comienza en noviembre 2025. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en *"la necesidad de mantener constante en el tiempo en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21"*.

Que establece el *Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA)* del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT N°78/21, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora.-

Que como se estipula en dicho Anexo, los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre de cada año en concordancia con los períodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.-

Que es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes; debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los Trimestres Noviembre 2025- Enero 2026 y Febrero 2026- Abril 2026, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo de revisión tarifaria por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, teniendo en cuenta la información disponible y exigible por la metodología establecida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán.-

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró

ING. JOSE RICARDO ASCARATE  
INTENDENTE ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

EN CONFORMIDAD

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



1155/25

02/05.-

Continuación RESOLUCION N°

ERSEPT.-

como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria, convocar a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que a fs 03, se ha emitido el correspondiente informe técnico, por la Unidad de Estudios Económicos ERSEPET.-

Que a fs 04, se ha emitido el correspondiente dictamen legal n°1069/25 de fecha 14 de Octubre del 2025.-

Que en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe Convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que el Sr Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley N°9.755 y la Ley N° 8.479.-

Que el **art 8 inc. 12 de la Ley n° 8.479**, contempla entre las atribuciones del Directorio -hoy Intervención-, *la de efectuar todo acto que fuera necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones del ERSEPT.*-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

**EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION  
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN**

**RESUELVE:**

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ESTA ES UNA COPIA FIRMA

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



03/05.-

Continuación RESOLUCION N°

1155/25

ERSEPT.-

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a *Consulta Pública Documentada* para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de *Consulta Pública Documentada* comenzará en su Primer Etapa, el día 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email, dirección [edp\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:edp_permer@ersept.gob.ar), la que se extenderá por seis (6) días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de *Consulta Pública* del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la *Consulta Pública Documentada* estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).-

**ARTICULO 3º: ACTUARÁ** como Autoridad de la *Consulta Pública Documentada*, el Interventor del ERSEPT.-

**ARTICULO 4º: DESIGNAR** instructores y/o Coordinadores al Dr. Von Büren Leonardo y a la Dra. Elena María Peluffo, para actuar conjunta o indistintamente.-

**ARTICULO 5º: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de *Consulta Pública Documentada*.-

**ARTICULO 6º: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, visitas, notificaciones y recursos del presente proceso de *Consulta Pública Documentada* se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar) para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos en forma obligatoria.-

**ARTICULO 7º: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de *Consulta Pública Documentada* convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

**ARTICULO 8º: PUBLICAR** la *Consulta Pública Documentada* por el término de 2 (dos) días en el diario de circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la *Consulta Pública Documentada* tiene por Objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución //

Ing. JOSE MARCOS ASCARATE  
INTERVENTOR ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

16

04/05.-

1155/25

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

ERSEPT 78/21. **II.** La modalidad de realización, la fecha y los días de inicio y finalización de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. **VI.** Sus Autoridades y la designación de los Coordinadores. **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un Derecho Subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico: **cpd\_permer@ersept.gob.ar** que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 26/01/2026 hasta el día 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección **cpd\_permer@ersept.gob.ar**. El informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo **www.ersept.gob.ar**. La duración de la Segunda Etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.-

**ARTICULO 9º: HABILITAR** desde el día 26/01/2026 hasta el 02/02/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 26/01/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. Dichos Libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

**ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán, a que hace referencia el Artículo 8º será realizada por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como Anexo.-

**ARTICULO 11º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. **NOTIFÍQUESE a EDET SA y ARCHÍVESE.**

Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

ES CORRI

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

05/05.-

Continuación RESOLUCION N° 1155/25

ERSEPT.-

## ANEXO 1. MODELO PUBLICACION.-

### ANEXO I



#### ERSEPT

#### CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° \_\_\_\_\_/2025 - Expte. ERSEPT N° 6248-390-E-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), la que se extenderá por 6 días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar).

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 26/01/2026 hasta el día 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldadoras de sus pretensiones o ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar). La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Von Büren Leonardo y Dra. Elena María Peluffo, para actuar conjunta o indistintamente.-

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**INTERVENTOR DEL ERSEPT:** Ing. José Ricardo Ascarate.-

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ESTADO PROVINCIAL DE TUCUMÁN  
GOBIERNO DE TUCUMÁN  
ERSEPT

02/12/25 Recibo notificación Res. 08 SEPT  
1155/25 a: 193888  
F 1st S.A.

- Es el SA
  - Jefes de estructuras
  - 6. coord. Ejecut. (Informática)
  - Representante Usuaria.

  
Dra. ADRIANA ISASI  
JEF. DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 02 de Diciembre del 2.025.-

**SR: Dra. Peluffo Elena María.-**  
**Gerencia Legal ERSEPT.-**

**Presente.-**

- **Ref. Expte. N° 6248/390-E-2025.- (Inicio del Proceso de revisión de cta. Mercado rural disperso) s/ DESIGNACION INSTRUCTORA.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud./s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, copia certificada de RES ERSEPT N° 1155/25, de fecha 01-12-2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

ADRIANA ISABEL OSORES  
EN UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

Notificado:

Firma:

Aclaración:

DNI: 33.819.325

Fecha de Notificación: 02/12/25



San Miguel de Tucumán, 02 de Diciembre del 2.025.-

SR: Dr Von Büren Leonardo.-  
Gerencia Legal ERSEPT.-

Presente.-

- **Ref. Expte. N° 6248/390-E-2025.- (Inicio del Proceso de revisión de cta. Mercado rural disperso) s/ DESIGNACION INSTRUCTOR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud./s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, copia certificada de RES ERSEPT N° 1155/25, de fecha 01-12-2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

DRA. ADRIANA ISABEL OSORES  
DE LA UNIDAD SECRETERIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT



Notificado:

Firma:

Aclaración: *LEONARDO VON BUREN*

DNI: *23519403*

Fecha de Notificación: *02/12/2025*



San Miguel de Tucumán, 02 de Diciembre del 2.025.-

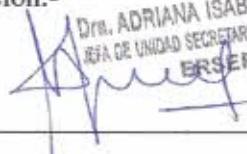
SRA: Lopez Silvia.-  
Representante Usuario ERSEPT.-

Presente.-

- **Ref. Expte. N° 6248/390-E-2025.- (Inicio del Proceso de revisión de cta. Mercado rural disperso) s/ Consulta Pública Documentada.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud./s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, copia certificada de RES ERSEPT N° 1155/25, de fecha 01-12-2025.-

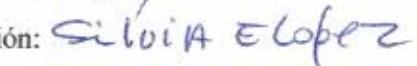
Sirva la presente de atenta notificación.-



Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
RESA DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

Notificado:

Firma: 

Aclaración: 

DNI: 

SILVIA E. LOPEZ  
REPRESENTANTE DE USUARIOS  
ERSEPT

Fecha de Notificación: 



San Miguel de Tucumán, 02 de Diciembre del 2.025.-

**SR: ING NAJARRO RAUL.-  
Gerencia de Coordinación Ejecutiva ERSEPT.-**

Presente.-

- **Ref. Expte. N° 6248/390-E-2025.- (Inicio del Proceso de revisión de cta. Mercado rural disperso) s/ Consulta Pública Documentada.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud./s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, copia certificada de RES ERSEPT N° 1155/25, de fecha 01-12-2025.-

Sirva la presente de atenta notificación.

Dra. ADRIANA ISABEL ORORES  
GERENCIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
ERSEPT

Notificado:

Firma: 

Aclaración: 

DNI: 18.477.331

Fecha de Notificación: 02/12/2025

  
Ing. RAÚL HORACIO NAJARRO  
JEFÉ UNIDAD SISTEMAS  
ERSEPT

03/12/2025





EDET	
Adm. MET - Suc. METROPOLITANA	
02 DIC. 2025	
Documento N°:	9180
Hora	10:23
Folios:	6



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 02 de Diciembre del 2.025.-

**SR: EDET SA.-**

**Domicilio: Av Nicolas Avellaneda nº 205. San Miguel de Tucumán.-**

**Presente.-**

- **Ref. Expte. N° 6248/390-E-2025.- (Inicio del Proceso de revisión de cta. Mercado rural disperso).-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud./s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, copia certificada de RES ERSEPT N° 1155/25, de fecha 01-12-2025. Se acompaña:Modelo de texto a publicar en diario de mayor circulación de la provincia.-(Todo en 05fs).-

Sirva la presente de atenta notificación.-

ADRIANA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT

**Notificado:**

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:





## RESOLUCIONES N° 1155/ (ERSEPT) del 01/12/2025 -

Boletín n°: 31094 - Aviso n°: 266978 - Fecha Boletín: 12/3/25

ERSEPT. RESOLUCION N° 1155/25-ERSEPT, del 01/12/2025. EXPEDIENTE N° 6248/390-E-2025.- VISTO: la Ley Provincial N° 6.608 y N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 78/21, la N° 10/14, Y la N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 6248/390-E-2025, y CONSIDERANDO: Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, SA solicita la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT N° 802/24 para el semestre que comienza en noviembre 2025. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en "la necesidad de mantener constante en el tiempo en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21".- Que establece el Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT N°78/21, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora.- Que como se estipula en dicho Anexo, los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre de cada año en concordancia con los periodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.- Que es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes; debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los Trimestres Noviembre 2025- Enero 2026 y Febrero 2026- Abril 2026, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo de revisión tarifaria por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, teniendo en cuenta la información disponible y exigible por la metodología establecida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.- Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán.- Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria, convocar a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.- Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una



información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.- Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.- Que a fs 03, se ha emitido el correspondiente informe técnico, por la Unidad de Estudios Económicos ERSEPET.- Que a fs 04, se ha emitido el correspondiente dictamen legal n°1069/25 de fecha 14 de Octubre del 2025.- Que en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe Convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y por Resolución ERSEPT N° 536/20.- Que el Sr Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley N°9.755 y la Ley N° 8.479.- Que el art 8 inc. 12 de la Ley n° 8.479, contempla entre las atribuciones del Directorio –hoy Intervención-, la de efectuar todo acto que fuera necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones del ERSEPT.- Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.- Por ello: EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN RESUELVE: ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.- ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primer Etapa, el día 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email, dirección cdp\_permer@ersept.gob.ar, la que se extenderá por seis (6) días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución



ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).- ARTICULO 3º: ACTUARÁ como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Interventor del ERSEPT.- ARTICULO 4º: DESIGNAR instructores y/o Coordinadores al Dr. Von Büren Leonardo y a la Dra. Elena María Peluffo, para actuar conjunta o indistintamente.- ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.- ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, visitas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar) para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos en forma obligatoria.- ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.- ARTICULO 8º: PUBLICAR la Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por Objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT 78/21. II. La modalidad de realización, la fecha y los días de inicio y finalización de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus Autoridades y la designación de los Coordinadores. VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un Derecho Subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico: [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar) que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 26/01/2026 hasta el día 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar). El informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) .La duración de la Segunda Etapa

será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.- ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 26/01/2026 hasta el 02/02/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 26/01/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. Dichos Libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.- ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán, a que hace referencia el Artículo 8º será realizada por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como Anexo.- ARTICULO 11º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. NOTIFÍQUESE a EDET SA y ARCHÍVESE.-

**Anexos:**

- Anexo 1





**Continuación RESOLUCION N° 1155/25**

**ERSEPT.-**

**ANEXO 1. MODELO PUBLICACION.-**

**ANEXO I**



**ERSEPT**

**CONSULTA PUBLICA**

**Res. ERSEPT N° 1155/2025 - Expte. ERSEPT N° 6248-390-E-2025**

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tíene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), la que se extenderá por 6 días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar).

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 26/01/2026 hasta el día 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar). La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Von Büren Leonardo y Dra. Elena María Peluffo, para actuar conjunta o indistintamente.-

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**INTERVENTOR DEL ERSEPT:** Ing José Ricardo Ascarate.-

Remito a 6. Jefe de reseñador y atento  
a la designación de instructores. —

*Spuel*  
DRA. ADRIANA GABELE OSORES  
JEFE DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

E.R.S.E.P.T.	GERENCIA LEGAL
EXP. 6248/390-E-25	FOLIO N°. 26
ORIGEN. Despacho	FECHA 12/12/25 Hs. 9:27
FIRMA. 	ACLARACION. Elias Ruiz

» PARITARIAS | PRIMER SEMESTRE  
Definen la suba para seguridad privada

El pago de bonos no remunerativos

Con el fin de preservar el poder adquisitivo del sector de vigilantes, la Unión personal de seguridad de la República Argentina (UPRSA) y la Cámara de empresas de seguridad e investigación (CAESI) ratificaron su esquema paritario para el período de enero a junio. La estructura del acuerdo garantiza previsibilidad salarial durante los primeros seis meses del año, contemplando una cláusula de revisión estratégica para el 20 de mayo. En dicha acta de acuerdo, las partes volverán a la mesa de negociación para definir los incrementos correspondientes al segundo semestre de la actividad, asegurando la actualización constante de los haberes.

La resolución tomada contempla el pago de bonos no remunerativos mensuales para todas las categorías durante el primer semestre. En enero los trabajadores recibirán \$ 10.000, mientras que en febrero, marzo y abril percibirán \$ 25.000 mensuales. Para mayo el monto ascenderá a \$ 30.000, y en junio alcanzará los \$ 70.000, esta última suma se incorporará al salario básico a partir de julio. Dichos bonos no generan aportes jubilatorios ni contribuciones a la seguridad social, ni tampoco se consideran para el cálculo de adicionales como antigüedad, presentismo, nocturnidad, horas extras o vacaciones. Para el personal bajo regímenes de jornada parcial, reducida o discontinua, la liquidación de estos conceptos se efectuará de forma proporcional a la carga horaria cumplida. El salario básico para la categoría de vigilador general iniciará el año con un ajuste del 1.6% en enero respecto a diciembre, situándose en \$ 867.200. A partir de allí, la escala ascenderá durante todo el semestre hasta alcanzar un incremento acumulado del 5.12%. Esta escala gradual se verá reflejada mes a mes, subiendo a \$ 876.000 en febrero y \$ 884.800 en marzo, subiendo a \$ 893.650 en abril y a \$ 902.600 en mayo, culminando el semestre en \$ 911.650 hacia junio.

Al haber básico se le integran componentes fijos como un adicional por presentismo de \$ 165.000 y un viático de \$ 473.800. Al sumarse estos valores junto con el bono no remunerativo, el salario total bruto inicia en enero con un piso de \$ 1.516.000. Esta cifra experimentará una transformación mensual sostenida incrementándose a \$ 1.539.800 en febrero y \$ 1.548.600 en marzo, continuando su escalada a \$ 1.564.150 en abril y a \$ 1.584.600 en mayo, alcanzando el máximo de \$ 1.644.650 al cierre de junio.

El acuerdo firmado también incluye, además, un adicional remunerativo por vacaciones, diseñado para fortalecer el ingreso del personal de vigilancia durante su período de descanso. Este beneficio se liquidará de forma diaria y su importe dependerá del mes en que se gocen los días de licencia. Durante el primer trimestre, el monto será de \$ 18.952 por día, en abril ascenderá a \$ 19.220 y en mayo a \$ 19.480. Finalmente, para quienes tomen sus descansos a partir de junio, el adicional alcanzará los \$ 19.920 diarios. Este plus por vacaciones tiene un tope máximo de 21 días de vacaciones y a diferencia de los bonos no remunerativos, este adicional sí cuenta para el cálculo de aportes, aguinaldo e indemnización.



CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA

Resolución ERSEPT N° 1155/25 Expte. ERSEPT N° 6248/390-E-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), la que se extenderá por 6 días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 336/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilita específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 336/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correos electrónicos para inscripción y presentaciones:** [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar).

**Presentación:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), que este Organismo habilita específicamente para este acto, a partir del 26/01/2026 hasta el 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones resguardadoras de sus pretensiones u ofrecer pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de los Coordinadores estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar). La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Von Buren Leonardo y Dra. Elena María Peluffo, para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** Designar a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.873 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**INTERVENTOR DEL ERSEPT:** Ing. José Ricardo Ascarráte -

## El haber jubilatorio de febrero

### ¿A cuánto ascenderá la jubilación mínima con el aumento del 2,8%?



Al cierre del primer semestre del año pasado, el sistema previsional argentino abarcaba a un total de 7.896.227 jubilados y pensionados.

Tras la confirmación del reajuste del 2,8%, en base a la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la jubilación mínima pasará de \$ 349.299 a \$ 359.079 en febrero. A este importe se le sumará el bono extraordinario de \$ 70.000, un refuerzo que el gobierno nacional decidió mantener congelado, de acuerdo con lo anunciamos por la ANSES. De esta manera, el ingreso total de bolsillo para quienes perciben el haber mínimo será de \$ 429.079. Por su parte, los jubilados que perciben el haber máximo también tendrán un incremento en sus cuentas: la previsional ascenderá de \$ 2.350.453 a \$ 2.416.263.

Para quienes perciban un haber superior al mínimo, pero por debajo del nuevo topo con refuerzo, recibirán un refuerzo más proporcional hasta alcanzar los \$ 429.079. Esta medida busca garantizar un piso de ingresos común para todos los beneficiarios de este segmento.

### » EN DAVOS | ENTREVISTA A MILEI



EN SUIZA. En una entrevista con Bloomberg, el presidente Javier Milei volvió a mostrar su alineamiento geopolítico con Estados Unidos.

## “China es un gran socio comercial de la Argentina”

Alineado con Trump, el Presidente resaltó el intercambio con el gigante asiático. Resaltó el déficit cero

lización, reconstrucción y transición hacia la democracia”, sostuvo. Milei consideró que no existe una alternativa distinta para avanzar adelante la estabilización y afirmó que “creo que existe otra posibilidad no es entender los límites de la realidad”.

En otro tramo de la entrevista: Bloomberg consultó sobre el acceso de la Argentina a los mercados internacionales de crédito a partir de las medidas macroeconómicas que el economista libertario aplicó desde que llegó al poder, el 10 de diciembre de 2023. Milei aseguró que el país que preste no enfrentaba una necesidad urgente de financiamiento externo. “Argentina tiene déficit cero y paga los intereses con supervisión”, señaló. Agregó que el objetivo era fortalecer el mercado de capitales doméstico y reducir la dependencia del endeudamiento exterior. “En el peor de los casos, lo único que iríamos a buscar es el rollover”, afirmó. Los inversores sonrieron a las medidas monetarias y cambiarias que está adoptando, en este primer tramo del año, el equipo que conduce el ministro de Economía, Luis Caputo. El riesgo país, el indicador que elabora la banca internacional JP Morgan mantuvo un descenso de 12 unidades para la Argentina a 546 puntos básicos, un nivel mínimo desde el 22 de junio de 2018 (535 puntos).

### El gigante asiático

El alineamiento de Milei hacia EEUU incumple la pesada del país frente a China. Al respecto, el jefe de Estado intentó salir de la incomodidad afirmando: “también Estados Unidos comercia con China”.

“Para nosotros, China es un gran socio comercial. Ese país implica un montón de

oportunidades para expandirse a los mercados. Pero eso. No está en conflicto con lo que pregona Estados Unidos. Me refiero a lo que es el momento geopolítico, ¿tiene usted dudas de dónde está Argentina? ¿Tiene alguna duda de dónde está Argentina?”, preguntó.

“Yo goberno para 47,5 millones de argentinos y tomo las decisiones que más favorecen a los argentinos. Y parte de eso es que Argentina, que es un país muy cerrado. Es el país más cerrado del mundo. Dado su PBI per cápita, Argentina tendría que tener una relación de comercio respecto del PBI cerca del 90%, poco más del 90%, y tiene 30.000.000 de población. Mi plan es abrirme a la Unión Europea, abrirme a Estados Unidos, abrirme a China, tener una economía abierta”, insistió.

Respecto del futuro acuerdo de libre comercio con Estados Unidos, Milei aseguró que “todo está listo para firmarlo” y se hará muy pronto”. Fuentes informadas aseguran que el bloqueo se debería a una cuestión demasiado alta de alicuotas de carne concedidas a Argentina por Donald Trump. Otras insisten en que, dada la mala reacción que provocó la ayuda de 20.000 millones de dólares al país por parte de Estados Unidos, y sumadas las malas encuestas de opinión para el gobierno republicano, la administración Trump habría decidido posponer esa firma hasta después de las elecciones de medio término de noviembre, para no provocar irritación suplementaria.

Javier Milei siguió la entrevista con su habitual condena a la economía keynesiana –cuyos economistas están arruinando el planeta–, tal como lo expuso ante los empresarios reunidos en Davos.

### PLAN ECONÓMICO

#### EXPOSICIÓN ANTE LOS PRINCIPALES CEOs DEL PLANETA

En su última jornada en el Foro de Davos, el presidente Javier Milei aprovechó para reunirse con 80 CEOs de compañías de primera línea y mostrarse alineado con las políticas en comercio exterior del norteamericano Donald Trump, en este caso con la creación de un grupo a favor de la paz. Milei buscó despegar dudas sobre el rumbo del plan económico y poner sobre la mesa el tipo de que tendrá la Argentina como producto de energía para los próximos años. El jefe de Estado destacó el equilibrio fiscal logrado por su año consecutivo y el consenso conseguido de parte de la sociedad argentina para avanzar por este camino. Como parte de los temas que mencionó se ubicaron las discusiones en torno a la reforma laboral, destinada a abaratir el costo de los despídos y reducir el impuesto a las Ganancias que pagan las empresas. Milei también ratificó el compromiso de comerciar con todos los países, incluyendo China, Europa y Brasil.

### RELACIÓN CON LULA

#### DE UNA RELACIÓN INSTITUCIONAL AMISTOSA HASTA LA IRONÍA QUE REMARCA LAS DIFERENCIAS

El presidente Javier Milei volvió a marcar distancia política respecto de su par de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, aunque aclaró que mantiene una relación institucional orientada a un acercamiento comercial entre ambos países. El mandatario aseguró que “ambos mantenemos una relación de adultos”, aunque no dejó pasar la oportunidad para marcar aquellas diferencias en base a la ironía.

Ante una pregunta del periodista de Bloomberg, el mandatario lanzó una frase irónica al descartar cualquier gesto de afinidad personal con su par brasileño. “Vamos a darle el nombre de alguien de la izquierda, mis perros, los amo mucho como para insultarlos”, afirmó.

Pequeña y comentar la relación bilateral en términos pragmáticos. “El margen de error, tenemos una relación adulta. No es una contienda ideológica ni de papers. En el medio está la vida de millones de seres humanos”, sostuvo.

### CASO VENEZUELA

#### EL MANDATARIO MANTIENE LA ESPERANZA DE QUE NAHUEL GALLO SERÁ LIBERADO PRONTO

El presidente Javier Milei aseguró que el proceso de liberación de los presos políticos en Venezuela ya mostraba resultados. “Estamos viendo que se están liberando distintos presos políticos, lo apeludimos y esperamos que terminen todos”, expresó durante la entrevista con Bloomberg. También manifestó su preocupación por la situación del gobernante argentino Nahuel Gallo. “Tenemos esperanzas de que Nahuel pueda volver a estar con nosotros en Argentina”, dijo.

Ante una pregunta del periodista sobre su respaldo a María Corina Machado y al dirigente Edmundo González, Milei acordó su posición. “Tengo un aprecio y una valoración enorme por María Corina, que es una amiga y una gran defensora de la libertad”, señaló, aunque remarcó que el objetivo central era que el proceso de estabilización resultara exitoso. “No sea cosa que por apurarse se termine retrocediendo”, advirtió.

FASE 4 | PLANES MONETARIO Y CAMBIARIO

# El verano le sienta bien a las reservas del Central

MARIO AGUSTIN  
LA GACETA

En el cierre de la semana, el Banco Central (BCRA) adquirió US\$ 75 millones y, así, alcanzó los US\$ 978 millones en lo que va de enero. A este ritmo, con un promedio de US\$ 65.3 millones diarios, el BCRA cumpliría con el objetivo de acumular US\$ 10.000 millones en septiembre, como parte de los objetivos planteados ante el FMI, que elogió a la Argentina en el marco del Foro Económico de Davos.

Cabe destacar, sin embargo, que no todo lo adquirido se destina a engrasos las reservas: este lunes el Tesoro compró al Central US\$ 279 millones. *¿Las razones?* En febrero corresponde un pago al Fondo de US\$ 1.000 millones en concepto de intereses.

Las reservas internacionales brutas se ubicaron ahora en los US\$ 45.361 millones, el nivel más alto desde 2021 y con una ventaja agregada la cotización de la divisa retrocedió. El tipo de cambio minorista retrocedió a \$ 1.455 contabilizando lo que va del mes, lo que representó un descenso del 2%, a pesar de que este viernes el billete verde subió.

Además de las compras en el mercado cambiario, el avance del precio internacional del oro impactó de manera positiva en el volumen de reservas. El banco dispone de cerca de 1.98 millones de onzas troy, cuya valor rozó los US\$ 5.000 por unidad en la última jornada.

El vicepresidente del Banco Central, Vladimir Wernig, estimó ante inversores que las empresas todavía podría colocar deuda para unos US\$ 6.500 millones, lo que permitiría engrasos aún más las reservas. Analistas aguardan que el BCRA siga com-

La compra de divisas roza los US\$ 1.000 millones en lo que va del mes. Ayuda la cotización del oro. ¿Cuáles son los sectores que aportaron más divisas para ahorro?

## RIESGO PAÍS

### EN EL MENOR NIVEL DESDE JUNIO DE 2018

El optimismo del mercado para con la Argentina dejó una nueva suba de los bonos en dólares que apuntó otra baja del riesgo país. Los bonos en dólares mostraron su tercero avance consecutivo en Wall Street y el riesgo país cerró la semana en mínimos de seis años y medio, a 527 puntos básicos. La suba de los bonos soberanos se dio a pesar del complicado entorno global que vivió la economía y la presión de las autoridades vaticinaba hacia un mes.

En la plaza local, los bonos soberanos en dólares cayeron con mayoría de subas, encabezadas por el Global 2041 (1.3%). El riesgo país cedió 3.5% y se ubica en 527 unidades, según la medición de JP Morgan. Se trata de su menor nivel desde junio de 2018.

## MORA EN FINANCIACIONES

### CRECE EL ENDEUDAMIENTO DE LAS FAMILIAS

Los indicadores de endeudamiento de los hogares mostraron un nuevo deterioro en noviembre. Según el último informe sobre Bancos, difundido por el Banco Central, la mora de las financiaciones a las familias alcanzó el 8.8% del total de la cartera, un aumento mensual que llevó el indicador a su nivel más alto desde 2010. El avance estuvo explicado por el desempeño de los créditos destinados al consumo, en un contexto de mayores dificultades para cumplir con las obligaciones financieras. El documento señaló que el incremento de la mora no se limitó a las familias. En noviembre, el indicador correspondiente a las empresas también mostró un avance y se ubicó en 2.3%, con aumentos en todos los sectores económicos relevados.

prando dólares en las próximas semanas. Y destacan que la acumulación de reservas es una señal contundente de solvencia.

Empresas como YPF, Scania, Telecom y Macro protagonizaron colocaciones de deuda que contribuyeron al pleno oficial de acumulación de reservas.

La presión sobre el precio del dólar fue sin embargo limitada, e

incluso retrocedió un 1.9% desde el inicio del año. El contexto ayudó. La estacionalidad todavía mantiene elevada la demanda de pesos, mientras que los ingresos de divisas por la emisión de Obligaciones Negociables (que tras las elecciones se reactivaron, con colocaciones en US\$ 7.000 millones) y la liquidación del agro sostuvieron un fujo de oferta sig-

nificativo, señala GMA Capital. Además, parte de las intervenciones habría sido realizada en bloques. Hasta el momento, las compras del Central promediaron el 15% del total negociado en el mercado de cambios, tres veces el máximo de 5% que las autoridades vaticinaban hacia un mes.

### Generadores de divisas

El superávit comercial está fuera de discusión. Sin embargo, al desagregar el balance cambiario por sectores, emerge una dinámica marcadamente asimétrica. El resultado positivo de 2023 disminuyó en un número acotado de sectores, mientras que buena parte de la economía siguió ejerciendo presión sobre la demanda de dólares, puntualiza GMA.

El complejo del agro se mantuvo como el principal generador neto de divisas. En los últimos 12 meses, el sector expuso un saldo positivo cercano a US\$ 35.700 millones. La reducción transitoria de las retenciones actuó como amortiguador frente a un contexto de precios internacionales menos favorables. No obstante, y a diferencia de otros ciclos, el flujo de dólares se concentró durante ese período, rompiendo con la estacionalidad habitual y dejando menos margen hasta la próxima cosecha.

Así, en el corto plazo, la acumulación de reservas se apoya en la cuenta financiera. La confianza en el modelo económico es clave. Al respecto, una buena noticia animó a los inversores: la persistencia de los superávites gubernamentales (fiscal y comercial), describe el economista Ney Parischini.

El cambio más relevante se observó en minería y energía. Con ayuda del RIGI, la balanza comercial energética marcó un récord de US\$ 7.815 millones en 2023. Por su parte, en lo que res-



MERCADO CAMBIARIO. La cotización del dólar sigue en descenso.

pecto al balance cambiario, las exportaciones energéticas en su conjunto también marcaron un máximo por US\$ 14.841 millones.

Del lado deficitario, la industria continuó demandando divisas. El sector cerró el año con un rojo próximo a US\$ 22.900 millones, en línea con el crecimiento de las importaciones. Sin embargo, el mayor desequilibrio volvió a centrarse en personas humanas, con un saldo negativo en torno a US\$ 38.500 millones, explicado por turismo, gastos de tarjeta y la formación de activos externos, presionando aún más por la incertidumbre electoral. En consecuencia, la generación de divisas quedó en manos de los sectores con mayor perfil exportador, que a la vez mostraron un mejor desempeño relativo en términos de actividad, expresa el reporte de GMA.

## Chicharrita del maíz

### El cuadro de situación en el NOA

GUSTAVO PRÍAS SEGUÍ  
LA GACETA

Debido a la fecha en la cual nos encontramos es importante conocer cuál es la situación actual de la chicharrita del maíz (*Dalbulus maidis*) en los sistemas productivos del NOA, realizado a través del plan de estudio sobre la chicharrita del maíz, por el Proyecto EEAOC - CREIA Región NOA. En este estudio se presentan los resultados del monitoreo de *Dalbulus maidis* en localidades del NOA durante la segunda semana de enero de 2026, comparados con los valores registrados para el mismo período de 2024 y 2025. Los relevamientos se realizaron con una frecuencia semanal a través de trampas cromáticas adhesivas y el monitoreo del maíz primaveral (*Los Altos*), maíces guachos y maíz estival (*San Agustín* y *Isca Yacu*).

En la segunda semana de enero de 2026 en San Agustín, Cruz Alta se registró una disminución en la captura de adultos con respecto a la primera semana, registrando un valor promedio de 0.2 chicharritas por trampa. Por otro lado, los valores más altos corresponden al 2025, registrando ausencia de capturas en trampas en este período. A su vez, los valores más altos se observan en 2024, con un promedio de 5.0 y 8.0 chicharritas por trampa para la primera y segunda semana de enero respectivamente.

En San Agustín, los monitoreos sobre plantas de maíz de la segunda semana de enero de 2024 y 2025 corresponden a maíz cultivo, mientras que en 2026 corresponde a plantas de maíz guacho. La semente de maíz en esta localidad se realizó 13/01/2026.

Durante la segunda semana de enero de 2026 se registró un valor 0.13 chicharritas por planta (maíz guacho), valor inferior a lo observado en igual período de 2024 sobre el cultivo de maíz, que alcanzó 0.4 chicharras por planta. En esta localidad las menores cantidades fueron registradas en 2025.

En los Altos, Catamarca, los valores de las primeras semanas de enero de 2024, 2025 y 2026 corresponden a trampas colocadas en lotes con maíz primaveral. La siembra de maíz estival en esta localidad se realizó 06/01/2026.

En la segunda semana de enero de 2026 se registró un promedio de 14.5 adultos por trampa, valor superior al observado en la primera semana del mes. En esta localidad, las mayores capturas fueron registradas en 2024, con un promedio de 265 y 222.5 adultos por trampa en la primera y segunda semana de enero respectivamente; mientras que en 2025 hubo ausencia de la plaga en trampas.

En cuanto a la dinámica sobre el maíz primaveral, en la segunda semana de enero de 2026, al igual que lo observado en trampas, se registró un aumento en la cantidad de adultos por planta, con un valor promedio de 0.5 chicharritas por planta (50 chicharritas cada 100 plantas), cantidades menores a las observadas en 2024, cuando se registraron los valores más elevados de este vector, observándose una cantidad promedio de 7.5 y 9.5 chicharritas por planta para la primera y segunda semana del mes sobre el maíz primaveral, respectivamente.

En los Altos, al igual que lo observado en trampas, no hubo presencia de *D. maidis* en el maíz primaveral en las primeras dos semanas del mes de enero de 2025.

En Isca Yacu, Jiménez, Santiago del Estero, al no contar con evaluaciones en la primera y segunda semana de enero de 2024, solo se compararon los períodos correspondientes a 2023 y a 2025.

La dinámica sobre trampas mostró ausencia de la plaga en las lecturas de las primeras dos semanas de 2026 y 2025.

En la primera semana de enero de 2023 y 2026 no hubo ocurrencia de chicharritas sobre las plantas de maíz estival evaluadas en esta localidad, sin embargo, en la segunda semana de enero de 2026 se registró un valor promedio de 0.02 chicharritas por planta (2 chicharritas cada 100 plantas de maíz).

En San Agustín, durante la segunda semana de enero de 2026, se registraron valores inferiores a los observados en la primera semana, tanto sobre las trampas como en plantas (2 adultos por trampa y 0.13 chicharritas por planta de maíz guacho). En esta localidad, los valores más elevados del vector se registraron en 2024.

En Isca Yacu si bien en 2026 se detectó presencia de la plaga en la segunda semana del mes, los valores fueron muy bajos (equivalentes a 2 chicharritas cada 100 plantas de maíz).

En Los Altos se registraron un aumento tanto en capturas de *D. maidis* en trampas como presencia del vector en el maíz primaveral durante la segunda semana de enero de 2026. No obstante, las cantidades fueron considerablemente menores a las observadas en igual período de 2024.

En la zona sur de Tucumán, suroeste de Catamarca y sudoeste de Santiago del Estero, el avance de la cosecha del maíz primaveral favoreció la dispersión de los adultos de *Dalbulus maidis* hacia lotes cercanos con maíz estival, que están atravesando sus primeros estadios de desarrollo, incrementando el riesgo de colonización temprana y establecimiento de la plaga en los mismos. Este proceso, además, puede dar lugar a incrementos poblacionales abruptos y de rápida magnitud, ya que los lotes que previamente presentaban niveles muy bajos del vector pueden registrar aumentos espontáneos como consecuencia de la migración de este vector. Esta situación resalta la importancia de intensificar los monitoreos, con especial énfasis en las áreas próximas a los maíces primaverales. Asimismo, resulta fundamental intervenir cuando las poblaciones se mantienen en niveles bajos, dado que es en este escenario donde se obtiene la mayor eficacia de control con los distintos insecticidas disponibles. En este sentido, la detección temprana del vector constituye una herramienta clave para la toma oportuna de decisiones de manejo y para minimizar el impacto de esta problemática en los maíces de la región.

Para el monitoreo de adultos de *D. maidis* sobre el cultivo de maíz se debería realizar al menos 10 puntos de muestreo por lote, teniendo en cuenta de intensificar los relevamientos, con especial énfasis en las áreas próximas a los maíces primaverales. Asimismo, resulta fundamental intervenir cuando las poblaciones se mantienen en niveles bajos, dado que es en este escenario donde se obtiene la mayor eficacia de control con los distintos insecticidas disponibles. En este sentido, la detección temprana del vector constituye una herramienta clave para la toma oportuna de decisiones de manejo y para minimizar el impacto de esta problemática en los maíces de la región.

Para el monitoreo de adultos de *D. maidis* se llevará a cabo contando el total de chicharritas en la planta, focalizándose en el cogollo de la misma, siendo el lugar donde preferentemente se ubica el adulto. Por cada punto de monitoreo se recomienda monitorear al menos unas 20 plantas consecutivas.

Se registrarán número de plantas evaluadas, número plantas con chicharrita y el número total de chicharritas para cada punto de muestreo (20 plantas consecutivas).

En lo que respecta al monitoreo de ninfas se contabilizará el total de individuos presentes en el envés de las hojas ubicadas preferentemente en el tercio basal de la planta, en cinco hojas por punto de muestreo. No obstante, las ninfas pueden observarse ocasionalmente en el cogollo, por lo que es importante también registrar su presencia.

## CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA

Resolución ERSEPT N° 1155/25 Exped. ERSEPT N° 6248/390-E-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Diásporo de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en todo lo acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Diásporo de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en todo lo acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Fecha, modalidad e importancia de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), la que se extenderá por 6 días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 1014 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria y las aclaraciones y argumentos del proceso deberán presentarse vía correo electrónico y en el sistema de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 1014 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correos electrónicos para inscripción y presentaciones:** [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar).

**Presentaciones:** Quedan abiertas para ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 26/01/2026 hasta el día 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copiar a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección [cpd\\_permer@ersept.gob.ar](mailto:cpd_permer@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa, de los Coordinadores/as estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar). La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.

**Instrumentos y/o Coordinadores:** Dr. Von Buren Leonardo y Dra. Elena María Poluffo, para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** Designar a la Sra. López Silván Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**INTERVENTOR DEL ERSEPT:** Ing. José Ricardo Ascarate.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE  
ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE  
TUCUMÁN (ERSEPT)



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 01

- REVISIÓN DEL COSTO TOTAL ANUAL DEL MERCADO RURAL DISPERSO DE EDET SA  
CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1155/25

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN DEL COSTO TOTAL ANUAL DEL MERCADO RURAL DISPERSO DE EDET SA POR VARIACIÓN DE LOS PRECIOS EN LA ECONOMÍA PARA LOS TRIMESTRES NOVIEMBRE 2025 – ENERO 2026 Y FEBRERO 2026 – ABRIL 2026, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 1) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 8479 Y AL ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN ERSEPT N° 78/21.-

- DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: López Silvia Elena
2. DNI: 200857783
3. FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/1969
4. LUGAR DE NACIMIENTO: Villa Quinteros
5. NACIONALIDAD: ARGENTINA
6. DOMICILIO: JARDÍN DE LA REPÚBLICA 5/11
7. TELEFONO PARTICULAR/CELULAR: 3863514644
8. TELEFONO LABORAL: ~
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: silvialopeztur@gmail.com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (')  
 Representante de Persona Jurídica (")

(') En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:



DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(\*) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL:

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (\*)

.....  
.....  
.....  
.....

(\*) ( ) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA:

*S. Lopez*

ACLARACIÓN:

*Silvia Lopez*





Poder Ejecutivo  
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 7 de Agosto de 2025..

DECRETO N° 2.222 /8 (MOySP).-

EXPEDIENTE N° 3956/390-C-2023 y Agdos.

VISTO que se hace necesario designar al Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Representante del Usuario tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los servicios de asesoramiento y tutela previstos en la Ley N° 8.479, durará dos años en su cargo y podrá ser reelecto de acuerdo a lo normado en el inciso 2º) del artículo 16 del mencionado texto legal.

Que mediante Resolución N° 717/23-ERSEPT de fecha 03/10/2023 (fs. 39/40) se invitó y convocó a las Asociaciones de Defensa de los Usuarios y Consumidores para su inscripción y actuaciones en el ámbito del ERSEPT, dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley N° 8.479 y demás normativa vigente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Que a fs. 51 se agrega publicación de la citada Resolución en el diario de mayor circulación de la Provincia y a fs. 52/53 se adjunta constancia de publicación en el boletín oficial de la Provincia.

Que a fs. 59/88 se adjuntan antecedentes y documentación personal necesaria de los postulantes para proceder a la designación gestionada; y a fs. 89/90 el Gerente de atención al usuario informa la nómina de las Asociaciones que se encuentran en condiciones de realizar las antes citadas sugerencias.

Que a fs. 93 mediante Resolución N° 998/23-ERSEPT de fecha 26/12/2023 el Directorio del Ente integra la terna propuesta con las siguientes personas: Silvia Elena López, D.N.I. N° 20.857.787; Atilio Roque Godoy, D.N.I. N° 17.217.033 y Graciela Beatriz García, D.N.I. N° 30.817.496.

Que a fs. 106 Fiscalía de Estado se expide mediante Dictamen Fiscal N° 0392 de fecha 08/03/2024.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º) del artículo 16 de la Ley N° 8.479;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Designase como Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) desde la fecha del presente acto administrativo a la señora Silvia Elena López (DNI N° 20.857.787), en virtud del considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Pùblico.

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

“FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL”

Dr. MARTÍN GONZALO NIÉVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEG. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN  
C.F.

Ing. Civil MARCELO A. NAZAR  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2024 Año de Commemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz”

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 26 de enero de 2026

Nota GG N° 9/2026

Señores  
Instructores y/o Coordinadores  
Consulta Pública Documentada  
ERSEPT  
Dr. Leonardo Von Büren y/o  
Dra. Elena María Peluffo  
S / D

Ref.: Resolución ERSEPT N° 1155/25.

De mi mayor consideración:

Ernesto San Miguel, D.N.I. 18.019.094, en carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) conforme surge de la copia de poder que se acompaña, constituyendo domicilio real y legal en Avenida Avellaneda N° 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, me dirijo a ustedes en el marco de la Resolución de la referencia.

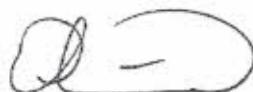
Al respecto, vengo, en tiempo y forma, a solicitar se otorgue a EDET S.A. el carácter de parte en el procedimiento de Consulta Pública Documentada iniciado por ese Ente Regulador en el marco de las disposiciones de la Resolución ERSEPT N° 1155/25, cuyo objeto fuera definido como: *"Resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. por variación de los precios en la economía con vigencia correspondiente a los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21"*.

Por lo expuesto, solicito se haga lugar a nuestra solicitud de parte en el procedimiento de la Consulta Pública Documentada, permitiéndose a nuestra mandante realizar las gestiones relacionadas al mismo,

de modo indistinto, con el Sr. Ernesto San Miguel y/o el Sr. Jose Luis Vega Albarracín y/o el Sr. Francisco Vallejo y/o el Sr. Martín Alzaga y/o el Sr. Marcos Vazquez Rezinovsky. A tal fin, se adjuntan a la presente los correspondientes Formularios de Inscripción.

Adicionalmente, corresponde expresar que EDET S.A. se reserva el derecho de ampliar el ofrecimiento de la prueba ya presentada y que obra en el expediente ERSEPT N° 6248/390-E-2025.

Sin otro particular, saludo a Uds. con distinguida consideración.



Ing. Ernesto San Miguel  
Gerente General

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 02.-

• MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1155/25:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. por variación de los precios en la economía con vigencia correspondiente a los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

• DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO: ERNESTO SAN MIGUEL
2. DNI: 18.019.094
3. FECHA DE NACIMIENTO: 05/12/1966
4. LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
8. TELEFONO LABORAL: 381-4501210.
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: maltamiranda@edetsa.com.
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física <sup>(1)</sup>  
 Representante de Persona Jurídica <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

<sup>(2)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

E.P.S.E.D.T.  
FOLIO 36  
A LEGAL

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
PODER 525 PASADO ANTE EL REGISTRO N° 17.  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (3)

.....  
.....

(3) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

NOTA GG N° 9/25 Y COPIA SIMPLE DEL PODER 525 PASADO ANTE EL  
REGISTRO N° 17. EDET S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE AMPLIAR EL  
OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA ANTES MENCIONADA.

FIRMA:



ACLARACIÓN:

*Ernesto San Miguel*

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 03.-

• MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1155/25:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. por variación de los precios en la economía con vigencia correspondiente a los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

• DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO: JOSE LUIS VEGA ALBARRACIN
2. DNI: 20.959.995
3. FECHA DE NACIMIENTO: 03/10/1969
4. LUGAR DE NACIMIENTO: SANTIAGO DEL ESTERO
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
8. TELEFONO LABORAL: 381-4501340
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: merivadeneira@edetsa.com
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (1)  
 Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
NOTA GG N° 9/25 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL DE  
LA EMPRESA.  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (º)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(º) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

*José Luis Vega Albornoz*

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 04.-

• MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1155/25:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. por variación de los precios en la economía con vigencia correspondiente a los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

• DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO: MARCOS DANIEL VAZQUEZ REZINOVSKY
2. DNI: 25.968.785
3. FECHA DE NACIMIENTO: 16/10/1977
4. LUGAR DE NACIMIENTO: MENDOZA
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
8. TELEFONO LABORAL: 381-4501373
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: rmvazquez@edetsa.com
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física <sup>(1)</sup>  
 Representante de Persona Jurídica <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

<sup>(2)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA Nº 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
NOTA GG Nº 9/25 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL DE  
LA EMPRESA.  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (3)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(3) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN: Marcos Vazquez

FOLIO 41  
SERVICIO LEGAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 05.-

• MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1155/25:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. por variación de los precios en la economía con vigencia correspondiente a los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

• DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO: EDUARDO MARTIN ALZAGA
2. DNI: 26.783.830
3. FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/1978
4. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
8. TELEFONO LABORAL: 381-4501353
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: malzaga@edetsa.com
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (1)  
 Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:  
DNI:  
FECHA DE NACIMIENTO:  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
NACIONALIDAD:  
DOMICILIO:  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
CUIT/CUIL:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
NOTA GG N° 9/25 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL DE  
LA EMPRESA.  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (3)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(3) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 06.-

• MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1155/25:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET S.A. por variación de los precios en la economía con vigencia correspondiente a los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

• DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO: FRANCISCO GABRIEL VALLEJO
2. DNI: 25.543.475
3. FECHA DE NACIMIENTO: 26/10/1976
4. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
8. TELEFONO LABORAL: 381-4501350
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: fvallejo@edetsa.com
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (¹)  
 Representante de Persona Jurídica (²)

(¹) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
CUIT/CUIL:

(²) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
NOTA GG N° 9/25 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL DE  
LA EMPRESA.  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (3)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(3) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

  
Víctor Francisco Gobrial



N 01846255  
DE UN DIA CU SE DIO CI CI



PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS VEINTICINCO (525).-// PODER  
GENERAL AMPLIO.- Otorgado por EDET S.A. a favor de SAN MIGUEL, ERNESTO y OTROS.-//----

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, MARTA INES VILLAFAÑE DE FUENTES, Escritor  
bano Público Autorizante titular del Registro número diecisiete, comparece quien expresa sus datos personales  
como a continuación se indica: el señor Tomás NAPADENSKY, documento nacional de identidad número treinta  
y cuatro millones ciento treinta y dos mil novecientos diez (34.132.910), cuit/cuil: 20-34132910-9, nacido el 03 de  
setiembre de 1989, casado, domiciliado en calle Virgen de la Merced Número 628, piso décimo cuarto,  
departamento "F", de esta ciudad; argentino, mayor de edad, a quien doy Fe de conocer conforme al artículo 306  
inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVENCION: el señor NAPADENSKY concurre a este  
acto en representación de la razón social que gira bajo la denominación de que gira en esta plaza bajo la  
denominación de "EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET S.A.)", CUIT: 30-  
65865024-2, con domicilio legal y fiscal en avenida Avellaneda número 205 de esta ciudad, (en adelante, la  
"Empresa"), conforme así lo que acredita con: A) Acta Constitutiva y Estatuto Social, debidamente inscriptos en el  
Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo el N°13, Fojas 134/145, Tomo I de Protocolo de Contratos  
Sociales año 1993 con fecha 22 de Enero de 1993, B) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N°18 de fecha  
04 de Agosto de 1995, donde consta la reforma del Estatuto Social por transferencia de Acciones; C) Texto  
Ordenado de los Estatutos inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo el N°52, Fojas  
354/368, Tomo IX del Protocolo de Contratos Sociales año 1999, con fecha 07 de Junio de 1999; D) Texto  
Ordenado de los Estatutos inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N°8, Fojas 225/230, Tomo XX del  
Protocolo de Contratos Sociales, Año 2001 con fecha 29 de Noviembre de 2001; E) Modificación del artículo 18 de  
los Estatutos de Edet S.A., con aplicación del sistema de video conferencia, resuelta por Asamblea General  
Extraordinaria de fecha 09 de Abril del 2008, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°1, Fojas 1/57,  
del Tomo X del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2009; y F) Acta de Directorio N° 562 de fecha 14 de octubre  
del 2025, por la que se autoriza al compareciente para éste otorgamiento. Los instrumentos relacionados que tengo



a la vista, de los cuales los nombrados en los incisos A), B) y C) se encuentran anexados a la escritura número 79 de fecha 28 de marzo de 2003; el mencionado en D) es parte integrante de la escritura número 420 de fecha 27 de noviembre de 2007; el citado en el inciso E) se anexó en la escritura número 439 de fecha 29 de setiembre de 2025; y el consignado en F) en su original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada se agregó en la escritura que antecede a la presente, de igual fecha, doy fe, todas las escrituras relacionadas pasadas por ante mí en este protocolo a mi cargo, Doy Fe.- **DEL OTORGAMIENTO:** La mencionada Acta de Directorio N° 562 textualmente transcripta en sus partes pertinentes, dice así: "ACTA DE DIRECTORIO N° 562 EDET S.A. CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de octubre de 2025, se reúnen los miembros del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de la Gerencia General de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.). Existiendo quorum para sesionar, siendo las 10:00 horas, se abre el acto para tratar los puntos del Orden del Día. 1. **OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL – REVOCACION DE PODERES** Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que, a fin de mantener el normal y cotidiano desenvolvimiento de la Sociedad, resulta necesario otorgar poder de administración y disposición a favor de los Sres. Ernesto San Miguel, Jose Alberto Ceballos, Tomas Napadensky, Rodolfo Luis Martinez y la Sra. Verónica Saldaño en los términos que se proponen a continuación y para que actúen dos (2) de las personas mencionadas de modo conjunto, cualquiera de ellos. En tal sentido, se propone otorgar mandato a fin que, actuando en forma conjunta o indistinta, según se describe en el texto del mandato, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar los siguientes actos: A) **ADMINISTRACIÓN:** en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la Sociedad o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, así como pagar tasas e impuestos de toda índole; cobrar y pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos y deudas de cualquier naturaleza y origen; aceptar, impugnar o verificar pagos de todo tipo; constituir servidumbres; contratar locaciones ya sea como locador o locatario; contratar seguros contra todo tipo de accidentes o riesgos,



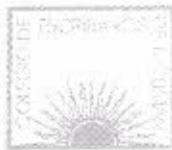
pagar las primas y cobrar las indemnizaciones correspondientes; adquirir o aprobar posesiones de bienes; transigir o rescindir transacciones; nombrar administradores, empleados y factores de comercio y rescindir sus contratos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o del exterior; celebrar todo tipo de contratos vinculados a la administración; realizar todos los actos necesarios ante cualquiera autoridad o entidad pública o privada a fin de importar o exportar bienes de capital, materias primas, repuestos y cualquier clase de mercadería o productos; efectuar contrataciones vinculadas a la compra y venta de energía eléctrica y al transporte de la misma; ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de distribución de electricidad, que incluye el abastecimiento y comercialización de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 6608 de la provincia de Tucumán y de generación aislada de electricidad en la provincia; realizar cualquier acto vinculado al servicio público de distribución de electricidad. B) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad, disponer de y sujetar a todo tipo de gravamen a, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; derechos de propiedad intelectual; créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos; frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra o venta, permuta, cesión o dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito con facultades para pactar en caso la adquisición, enajenación o gravamen, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. Para todos los actos de disposición que superen, por operación, el monto de dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) se requerirá la previa autorización del Directorio. C) TRAMITES Y OPERACIONES BANCARIAS: en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, abrir todo tipo de cuentas, depositar y retirar fondos de las mismas, requerir saldos de cuenta y chequeras; librarse, ejecutar o endosar cheques u órdenes de pago, pagarés u otros documentos; cobrar, percibir, otorgar recibos y otros descargos; comprar, alquilar o vender acciones, bonos u otros valores mobiliarios públicos o privados, locales extranjeros; depositar valores y retirar valores depositados en custodia; contraer todo



tipo de empréstitos, directos o indirectos, en el país o en el exterior, ya sea en forma de adelanto en cuenta corriente o mediante el descuento de documentos propios o de terceros; otorgar, gestionar y obtener avales, fianzas u otras garantías; constituir o aceptar hipotecas, prendas y cauciones; otorgar contragarantías a favor de los bancos por las garantías que éstos presenten al Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas o cualquier otra institución o repartición Nacional, Provincial o Municipal, o ante personas físicas o jurídicas privadas; realizar operaciones de cambio, suscribiendo los respectivos contratos; realizar todo tipo de operaciones en moneda extranjera y realizar cuantos más actos con entidades financieras bancarias y no bancarias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Para todos aquellos actos que impliquen la constitución de hipotecas, prendas y/o fianzas, a favor de terceros, se requerirá la previa autorización del Directorio; D) TRAMITES JUDICIALES: en forma indistinta, intervenir y comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad en cualquier clase de juicio, procedimiento o causa legal, pendiente o a ser iniciado ante los Tribunales Federales, Nacionales Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina, así como también en especial ante los tribunales de la provincia de Tucumán, realizando los actos pertinentes como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con autoridad para presentar escritos, escrituras, certificados, alegatos, pruebas y cualquier otra clase de documentos, para recusar, promover o contestar cualquier clase de demanda y entablar demandas y contrademandas; poner y/o absolver posiciones en juicios laborales; someter o requerir el examen de documentos, firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar interrogatorios, poner y/o absolver posiciones, admitir hechos y reconocer la autenticidad de documentos y firmas; producir cualquier otro tipo de prueba o información; cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer u renunciar a recursos legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción u otras causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; transar disputas y controversias, celebrar y rescindir o concluir transacciones y acuerdos; otorgar extensiones de plazos reducciones en el monto y estipular vencimientos y plazos; presentar objeciones y objetar, tomar o prestar juramentos; requerir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, evicciones y desalojos; designar o aceptar la designación de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, contadores, partidores y peritos



de cualquier clase; para realizar, aceptar o rechazar pagos judiciales; cobrar y recibir, otorgando recibos y liberaciones; demandar cauciones, obligaciones, fianzas y otras garantías; someter controversias a árbitros, mediadores o a terceros acordando y celebrando los acuerdos pertinentes; tomar posesión de bienes, ratificar, clarificar, confirmar y registrar actos y contratos; requerir testimonios; requerir y diligenciar exhortos, cartas poder, cartas oficiales, notificaciones citaciones; adoptar o requerir medidas conservatorias, declaraciones juradas, inscripciones, devolución de documentos y auditorias de libros; solicitar la quiebra o concurso preventivos contra los deudores morosos con autoridad para asistir a juntas de acreedores, verificar, recusar u objetar créditos y sus graduaciones, celebrar acuerdos privados con autorización para realizar reducciones y liberaciones o renuncias de deudas y obligaciones; designar síndicos y comisiones de vigilancia; aceptar la designación de síndicos, aceptar y rechazar o renovar acuerdos preventivos o resolutorios; adjudicaciones o cesiones de bienes u otros acuerdos; solicitar reincorporaciones; llevar a cabo medidas y fijar y determinar límites; cobrar créditos y pagar deudas u obligaciones; E) TRAMITES ADMINISTRATIVOS: en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, comparecer y realizar todos los actos necesarios o convenientes ante la Administración Nacional, Provincial o Municipal o las autoridades administrativas de o dentro de la República Argentina, incluyendo los Ministerios, Secretarías, oficinas, dependencias y reparticiones en general, ya sean centralizadas, descentralizadas o autónomas, entidades autárquicas, empresas o sociedades estatales o públicas y sociedades de capital mixto, Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo pero no limitado a: Inspección General de Justicia, los Registros Públicos de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Tucumán y de otras jurisdicciones; Comisión Nacional de Valores (CNV); Superintendencia de Seguros de la Nación; Tribunales de Impuestos de cualquier jurisdicción, incluyendo el Tribunal Fiscal de la Nación y el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; los departamentos de impuestos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades de impuestos de cualquier jurisdicción, incluyendo la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General de Rentas de Tucumán, y Organismos recaudadores de las distintas jurisdicciones municipales de Tucumán y de otras provincias, la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria creadas por el Convenio Multilateral del Impuesto a los Ingresos Brutos; CAMMESA; Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) o el Organismo que lo reemplace, Ente Nacional



Regulador de la Electricidad (ENRE) o el Organismo que lo reemplace, Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), Ente Nacional de Comunicación (ENACOM), Ente Único de Control y Regulación de Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT), Secretaría de Energía de la Nación, Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) y/o cualquier entidad pública o privada que las haya reemplazado o reemplace en el futuro y/o que preste servicios públicos; y cualquiera otro servicio público como también cualquier clase de sociedad o entidad de transporte terrestre, marítimo o aéreo; el Banco Central de la República Argentina; el Banco de la Nación Argentina; Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A; Agencias de Previsión Social y Trabajo y departamentos tales como la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Comisiones Paritarias de Discusión de Convenciones Colectivas de Trabajo y de Interpretación de Convenciones Colectivas de Trabajo, Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Administración Nacional de Obras Sociales, o Entes de Obras Sociales, Fondo Nacional de la Vivienda, Dirección de Recaudación Previsional y/o cualquier organismo que los reemplace en el futuro; Administración Nacional de la Seguridad Social, Tribunales Municipales de Faltas; Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Dirección Nacional del Derecho de Autor; Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Tucumán, y demás departamentos de Policía de otras jurisdicciones. Asimismo, podrán actuar ante los organismos públicos de la provincia de Tucumán; entre ellos el Estado Provincial, Intendencia Municipal de la Capital, Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Catastro, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Trabajo, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco Municipal de Tucumán, Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Dirección General de Rentas, Instituto de Previsión y Seguridad Social, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Dirección de Promoción, Asistencia y Servicio Social. La lista precedente es a título de ejemplo y de ninguna manera debe ser interpretada como restringiendo o limitando la amplia naturaleza de la autoridad otorgada por el presente para actuar y comparecer ante distintas agencias, departamentos, oficinas, organizaciones, entidades autárquicas, empresas y sociedades de la administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de la República Argentina o de cualquier otra subdivisión política o administrativa o entidades públicas o privadas prestadoras de servicios públicos con

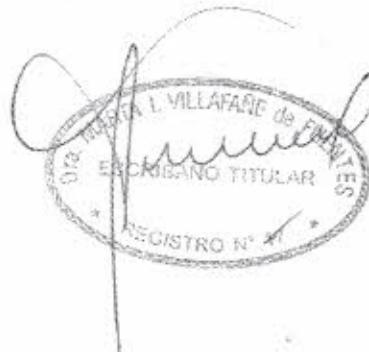


autoridad para realizar, presentar y entablar requerimientos, escritos, solicitudes y otras formas de actuación; peticiones, presentar y entablar acusaciones, instrumentos legales y escrituras, documentos, informes, dibujos, planos, certificados, papeles, escrituras, memoranda, declaraciones juradas, declaraciones de impuestos, pruebas para pagar derechos; de aduana e impuestos; apelar decisiones, solicitar inspecciones, entablar recursos administrativos, ser notificados de las resoluciones, aceptarlas a apelarlas, reservar derechos, hacer demandas o reclamos con respecto a impuestos y tasaciones, solicitar recibos y eximiciones, solicitar la exoneración de multas, permisos y/o comprobantes; realizar enmiendas, aclaraciones, aceptaciones, notificaciones, citaciones y comparendos y cualquier otro acto que pueda ser necesario o conveniente para la realización de este mandato; F)

OTROS TRAMITES Y GESTIONES: en forma indistinta comparecer y realizar todos los actos necesarios o convenientes ante todo tipo de personas y entidades, tanto humanas como jurídicas, incluyendo pero no limitado a: YPF Sociedad Anónima, GASNOR (Naturgy), Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., Telefónica de Argentina S.A., Empresa Distribuidora Norte S.A. (EDENOR), y Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR), Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) y Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS), TRANSENER S.A., TRANSNOA S.A., GASNOR S.A. (Naturgy), Central Térmica Güemes S.A., Centrales Térmicas del Noroeste S.A., Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y cualquier otra clase de sociedad o entidad privada. Se deja expresa constancia de que los apoderados podrán sustituir el presente poder en todo o en parte, actuando conjuntamente, detallando en cada caso la forma de actuación de los mandatarios..... Tras una breve deliberación, se aprueba la propuesta por unanimidad: (i) otorgar el poder mencionado en las condiciones referenciadas a favor del Sr. Ernesto San Miguel, DNI N° 18.019.094; al Sr. Jose Alberto Ceballos, DNI N° 14.465.587; Tomas Napadensky, DNI N° 34.132.910; Rodolfo Luis Martinez, DNI N° 20.433.366 y Verónica Saldaño, DNI 26.445.320 para que actuando de modo conjunto, cualquier de los nombrados, dos de ellos, puedan ejercer el mandato conferido; ... (ii) ... (iii) Encomendar al Presidente de la Sociedad y/o a los Directores Fernando Barreto y/o Tomas Napadensky, la realización de todos los actos y la firma de todos los documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de los cometidos mencionados en los puntos (i) y (ii). No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 10:30 horas." Hay once firmas digitalizadas.- Lo Transcripto en sus partes pertinentes, es copia fiel de su



original, Doy Fe".- En consecuencia, el señor Tomás NAPADENSKY en el carácter invocado y acreditado, dando expreso cumplimiento con el Acta mencionada, EXPONE: Que confiere PODER GENERAL AMPLIO a favor de los señores, Ernesto SAN MIGUEL, documento nacional de identidad número dieciocho millones diecinueve mil noventa y cuatro (18.019.094); José Alberto CEBALLOS, documento nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y siete (14.465.587); Tomás NAPADENSKY, documento nacional de identidad número treinta y cuatro millones ciento treinta y dos mil novecientos diez (34.132.910); Rodolfo Luis MARTINEZ, documento nacional de identidad número veinte millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis (20.433.356) y de la señora Verónica Susana SALDAÑO, documento nacional de identidad número veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte (26.445.320), para que actúen y representen a la Sociedad Mandante, en la forma indicada y con las facultades otorgadas en el Acta transcripta Ut Supra, las que se dan por íntegramente reproducidas a todos los efectos legales, doy fe.- LEIDA y RATIFICADA, así la otorga, el representante de la sociedad mandante, y firma por ante mí, Doy Fe.- Sellos M N°s 01665910, 01665914, 01665915 y 01665916.- Hay una firma ilegible, pertenece al compareciente.- Está mi firma y sello: DRA. MARTA INES VILLAFAÑE DE FUENTES - ESCRIBANO.- CONCUERDA la presente copia con su escritura matriz que pasó por ante mí al Folio N° 1261 en este Protocolo a mi cargo, Doy Fe.- Expido este primer testimonio para la parte interesada, el que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



San Miguel de Tucumán, 30 de enero de 2026.



A EL SR. INTERVENTOR DEL ERSEPT

INFORME DEL REPRESENTANTE DEL USUARIO POR LA CONSULTA PUBLICA  
DOCUMENTADA

Referencia: Expts. ERSEPT N° 6248-390-E-2025

Como Representante del Usuario previsto en art. 16 de la Ley N°: 8.479 y Art. 22 de la Resolución ERSEPT N° 10/14, es por ello que procedo a participar en esta Consulta Pública Documentada.

Con fecha 26 de enero de 2026, solicito al Interventor ERSEPT se adjunte mi Informe al Expediente de referencia.

Como se especifica en Resolución ERSEPT N° 1155/25 de Convocatoria, esta Consulta Pública Documentada tiene como objeto la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario del Mercado Rural Disperso de EDET SA por la actualización del Costo Total Anual (CTA) sufrida por la variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

Sr Interventor del ERSEPT quiero exponer mi Informe para ser considerado en el análisis de esta Convocatoria, el mismo fue realizado en base a la Información contenida en el Expediente de la Referencia y a los datos recopilados en los diversos recorridos que efectúo por la toda la Provincia, en los cuales puedo establecer un contacto directo con los diferentes Usuarios del Servicio.

### Variación de los precios de la economía

Se efectuó un análisis de la variación de los precios en la economía para su aplicación en los meses de noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026, por lo que resulta acertada la convocatoria a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

### Análisis General y Conclusiones.

Del análisis realizado en los puntos anteriores no existen, a criterio de esta Representante, discrepancias en cuanto a la metodología de los cálculos y la evaluación de la actualización del Costo Total Anual (CTA) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir los meses de noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

A entender de esta Representante para poder contemplar los principios mencionados se deben también considerar para el análisis de un posible incremento de la tarifaria un aspecto muy importante que es la situación social y la actual capacidad de pago del usuario.

Como es de público conocimiento en estos últimos doce meses todos los artículos básicos de la canasta familiar, alimentos, alquileres, transporte y demás elementos o insumos que utiliza a diario la población y particularmente los usuarios del servicio, incrementaron sus precios en forma sustancial, encareciendo el costo de vida sin que los salarios hayan podido acompañar tal proceso, produciendo un marcado deterioro de la capacidad de pago de los usuarios del servicio, sobre todo de aquellos usuarios con menores ingresos, y que necesitan de los servicios para mejorar su calidad de vida.

Es por ello que, si bien están dadas las condiciones técnicas para la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario del Mercado Rural Disperso de EDET SA, solicito al Interventor del ERSEPT que no se aplique este nuevo incremento tarifario, como principal fundamento la imposibilidad de pago que hoy tienen los usuarios del Mercado Rural Disperso. En este sentido, en el contexto actual, los servicios públicos esenciales cobran aún más relevancia para la protección y los cuidados necesarios para preservar la salud de toda la comunidad, especialmente en los usuarios con mayor vulnerabilidad socioeconómica y expuestos a mayores riesgos.

En el supuesto que el sr. Interventor considere oportuno hacer lugar al aumento tarifario, solicito que se mantengan y / o mejoren los beneficios establecidos por Resolución N° 481/ME/2018.

Sin otro particular, saludos a Ud. muy atte.



SILVIA E. LOPEZ

REPRESENTANTE DE USUARIOS

ERSEPT

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE  
ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE  
TUCUMÁN (ERSEPT).



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 07.-

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA - RESOLUCIÓN N° 1155/25**  
**Expediente ERSEPT N° 6248/390-E-2025**

**OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA:** Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026.

\* DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: EDUARDO ALBERTO COBOS
2. DNI: 14.300.261
3. FECHA DE NACIMIENTO: 09/09/1960
4. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: BALCARCE 64, SMT
7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR: 381-4413110
8. TELÉFONO LABORAL: 4220860 – 381 4553474
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: rosselloadelmo@gmail.com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (\*)  
 Representante de Persona Jurídica (\*)

(\*) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(\*) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN

DOMICILIO: BALCARCE 64, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA: RESOLUCIÓN  
05-2021 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN - DESIGNACIÓN DEFENSOR DEL  
PUEBLO

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL: 30-69181199-5

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (✓)

Consideraciones sobre la convocatoria. Calidad del servicio. Insuficiencia de la información publicada.

(c) (1) Se adjunta informe por separado.

• **DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIADA:**

FIRMA:

#### ACLARACIÓN:

Ing. Eduardo A. Cobos  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMÁN



RECIBIDA  
FOLIO

TUCUMÁN

"2021 – Año del Bicentenario de la fundación de la Industria Azucarera"



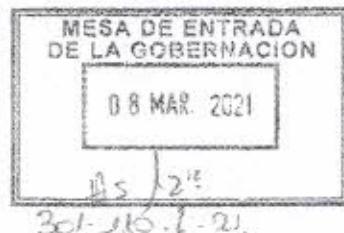
NOTA 20/2021.-

*Honorble Legislatura*

*Excusión*

San Miguel de Tucumán, 8 de Marzo de 2021.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., la resolución sancionada por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, designando Defensor del Pueblo al señor Eduardo Alberto Cobos, D.N.I. N° 14.300.261.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGINO NÉSTOR AMADO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
AJC de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



IN. R. S. E.  
FOLIO  
S8  
TUCUMÁN

"2021 – Año del Bicentenario de la fundación de la Industria Azucarera"



*Honorable Legislatura*

RES. 05/2021.-

*Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

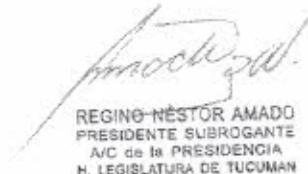
**R E S U E L V E :**

Designar en el cargo de Defensor del Pueblo al ciudadano Eduardo Alberto Cobos, D.N.I. N° 14.300.261, en los términos del Artículo 84 de la Constitución de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6644.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



REGINO-NÉSTOR AMADO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

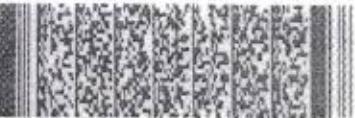


DOMICILIO: TORQUINST 87 LASTENIA - BANDA DEL  
RIO SALI - CRUZ ALTA - TUCUMAN  
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 09 SET 1960  
- TUCUMAN

Nº DE TRAMITE: 00344935729

10F, IDENT  
7025

© 2010 PUGAR



Cr. A. Morencio Randazzo  
Ministro del Interior



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE  
ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE  
TUCUMÁN (ERSEPT).

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 08. -

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA - RESOLUCIÓN N°  
1155/25 Expediente ERSEPT N° 6248/390-E-2025

**OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA:** Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026.

• DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: *Sergio Iván Cusmíto*
2. DNI: *31.902.170*
3. FECHA DE NACIMIENTO: *23/05/1986*
4. LUGAR DE NACIMIENTO: *San Miguel de Tucumán*
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: *Buenos Aires*
7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR: *3815130855*
8. TELÉFONO LABORAL:
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: *Sergioivanc86@gmail.com*
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- (X) Particular interesado (persona física)  ( ) Representante de Persona Física (1)  
( ) Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL:

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ( )

**Calidad del servicio. Problemas de los usuarios.-**

( ) ( ) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

Fotos de trabajos en L bono  
SAN Fernando Dando servicio  
Probleas solucionados y realizo trabajo  
en mi local

FIRMA

ACLARACIÓN: